### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-205/03

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas, comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-749/03 (expte. SGRIyEU 2546/02) se asigna al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación una suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 3.250.-), para cubrir un cargo de profesor con destino a la ciudad de Pellegrini, en el primer cuatrimestre del 2004; y

**CONSIDERANDO :**

# Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

ha solicitado la selección de profesores para las asignaturas pertenecientes a esta unidad académica, que se dictan en el primer cuatrimestre en las diferentes localidades en las que se desarrolla el P.E.U.Z.O.;

Que la Comisión ad hoc propone la designación del Doctor Gustavo Esteban Vazquez para hacerse cargo del dictado de la asignatura “Procesamiento de Datos”, en la ciudad de Pellegrini, de acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO 2° de la resolución CSU-749/03;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2003 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Establecer una asignación complementaria al **Doctor Gustavo Esteban VAZQUEZ** (Leg. 8696 \* D.N. I. 22.943.201), para dictar la asignatura **“PROCESAMIENTO DE DATOS”**, (Cod. 7893), en la ciudad de Pellegrini, entre el 15 de marzo y hasta el día hábil anterior al comienzo del receso docente del primer cuatrimestre de 2004, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- La retribución a la cual se hace mención en el Art. 1º) consiste en una remuneración bruta total de **pesos TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 3.250.-)**. Dicho monto incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley (res. CSU-749/03, ARTICULO 5º y 6º - ANEXO I).-

**Art. 3º)**.- Fuera del período del dictado de clases, el Profesor está obligado además de la toma de hasta CUATRO (4) exámenes regulares y/o libres, en la localidad donde se desarrollaron las clases o en Bahía Blanca, dependiendo del número y situación de los alumnos interesados en rendir, dentro del período de validez del cursado de la asignatu

### ///CDCIC-205/03

ra (Art. 7º res. CSU-749/03).-

**Art. 4º)**.- Para los exámenes finales adicionales que se requiera tomar y que excedan a los indicados en el Artículo anterior, se abonará al Profesor la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO ($ 125,00) como asignación complementaria bruta, la cual incluye la proporción del sueldo anual complementario, más los gastos de viaje, por cada turno de exámen que se tome en la localidad en que se dicte la carrera, reconociéndose hasta un máximo de CUATRO (4) turnos de exámen adicionales a los fijados en el Artículo anterior (Art. 8º de la res. CSU-749/03).-

**Art. 5°)**.- La financiación de la asignación mencionada deberá afectarse a : Finalidad 3

– Servicios Sociales \* Función 4 – Educación y Cultura \* Programa 3 – Actuaciones Co munes a Productos \* Centro de Costos 148 – P.E.U.Z.O. Pellegrini \* Inciso 1 – Gastos en Personal \* Partida Principal 1 – Personal Temporario \* Fuente 12 – Recursos Propios.-

**Art. 6°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.------------------------------------------------------------------------